MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Portuaria Quetzal (EPQ) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 254-2016

Guatemala, 15 de diciembre de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal (EPQ), con base en lo que establece el Artículo 9, literal e), del Decreto Ley Número 100-85 Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal, emitió el punto cuarto del Acta Número 47 de fecha 14 de julio del año 2016, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Empresa para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 705 del 12 DIC 2016, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 383 del 13/12/2016 del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Portuaria Quetzal (EPQ) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el monto de **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE QUETZALES (Q831,004,413)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO			DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
			TOTAL:	**831,004,413**
11			**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**10,605,500**
	4		**Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones**	**8,856,800**
		10	De edificios y viviendas	1,656,800
		20	De maquinarias y equipos	7,200,000
	7		**Intereses por Mora**	**400,000**
		10	Originados por ingresos no tributarios	400,000
	9		**Otros Ingresos no Tributarios**	**1,348,700**
		90	Otros ingresos no tributarios	1,348,700
14			**INGRESOS DE OPERACIÓN**	**593,193,554**
	2		**Venta de Servicios**	**593,193,554**
		30	Servicios portuarios	593,193,554
		31	Servicios al buque	106,323,513
		32	Servicios a la carga	455,854,841
		39	Diversos servicios portuarios	31,015,200
15			**RENTAS DE LA PROPIEDAD**	**91,646,300**
	1		**Intereses**	**57,750,000**
		40	Por títulos y valores	57,750,000
		41	Por títulos y valores internos	57,750,000
	3		**Arrendamiento de Tierras y Terrenos**	**33,896,300**
		10	Arrendamiento de tierras y terrenos	33,896,300
23			**DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS**	**135,559,059**
	1		**Disminución de Disponibilidades**	**135,559,059**
		10	Disminución de caja y bancos	135,559,059

RESUMEN

TOTAL:	**831,004,413**
A. INGRESOS CORRIENTES	695,445,354
B. FUENTES FINANCIERAS	135,559,059

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Empresa Portuaria Quetzal (EPQ) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el monto de **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE QUETZALES (Q831,004,413)**, distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	**831,004,413**
01	Administración Institucional	345,629,665
02	Infraestructura de Apoyo Portuario y de Beneficio Laboral	35,036,072
11	Servicios Marítimos Portuarios	115,022,475
12	Servicios de Manejo de Mercancías	199,597,142
99	Partidas no Asignables a Programas	135,719,059

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL (A+B):	**831,004,413**
A.	**FUNCIONAMIENTO**	**650,757,471**
0	**SERVICIOS PERSONALES**	**161,057,311**
011	Personal permanente	26,733,840
012	Complemento personal al salario del personal permanente	19,601,040
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	4,484,820
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	373,500
015	Complementos específicos al personal permanente	15,771,792
022	Personal por contrato	4,245,360
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	4,500
027	Complementos específicos al personal temporal	2,079,972
029	Otras remuneraciones de personal temporal	947,232
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	20,113,523

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
051	Aporte patronal al IGSS	11,183,411
052	Aporte patronal al Intecap	845,482
055	Aporte para clases pasivas	6,026,849
061	Dietas	993,600
063	Gastos de representación en el interior	432,000
071	Aguinaldo	12,583,694
072	Bonificación anual (Bono 14)	10,737,711
073	Bono vacacional	9,804,585
079	Otras prestaciones	14,094,400
1	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**268,121,292**
111	Energía eléctrica	27,170,000
113	Telefonía	1,525,000
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	500,000
121	Divulgación e información	500,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	135,000
131	Viáticos en el exterior	787,500
133	Viáticos en el interior	433,550
141	Transporte de personas	217,350
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	189,000
154	Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción	270,000
155	Arrendamiento de medios de transporte	2,420,000
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	116,500,000
157	Arrendamiento de equipo de cómputo	200,000
158	Derechos de bienes intangibles	1,713,600
161	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	1,570,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	1,402,000
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	475,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	300,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	460,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	1,700,000
172	Mantenimiento y reparación de viviendas	270,000
173	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común	7,939,300
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	10,955,380
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	81,600
182	Servicios médico-sanitarios	537,332
183	Servicios jurídicos	2,040,000
184	Servicios económicos, contables y de auditoría	268,800
185	Servicios de capacitación	1,638,080
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	5,928,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	488,000
189	Otros estudios y/o servicios	9,942,650
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	38,500,000
195	Impuestos, derechos y tasas	165,000
196	Servicios de atención y protocolo	500,000
197	Servicios de vigilancia	13,368,485
199	Otros servicios no personales	16,794,404
	Resumen de otros renglones del grupo	236,261
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**47,453,868**
211	Alimentos para personas	4,184,279
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	210,000
223	Piedra, arcilla y arena	156,150
232	Acabados textiles	240,150
233	Prendas de vestir	5,083,906
241	Papel de escritorio	429,725
243	Productos de papel o cartón	368,546
253	Llantas y neumáticos	2,410,000
254	Artículos de caucho	865,794
261	Elementos y compuestos químicos	623,890
262	Combustibles y lubricantes	7,309,375
265	Asfalto y similares	468,750
266	Productos medicinales y farmacéuticos	1,485,475
267	Tintes, pinturas y colorantes	1,755,400
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	2,031,855
269	Otros productos químicos y conexos	516,950
274	Cemento	223,440
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	1,150,000
281	Productos siderúrgicos	532,425
282	Productos metalúrgicos no férricos	1,555,750
283	Productos de metal	352,032
284	Estructuras metálicas acabadas	3,622,550
286	Herramientas menores	310,716
289	Otros productos metálicos	260,030
291	Útiles de oficina	250,106
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	376,655
295	Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio	225,720
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	4,165,275
298	Accesorios y repuestos en general	4,506,525
299	Otros materiales y suministros	705,985
	Resumen de otros renglones del grupo	1,076,414
4	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**7,872,211**
411	Ayuda para funerales	410,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	800,000
416	Becas de estudio en el interior	1,224,000
419	Otras transferencias a personas individuales	3,200,700
451	Transferencias a la Administración Central	160,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	2,077,511
8	**OTROS GASTOS**	**135,559,059**
875	Disminución de resultados por utilidades a transferir a la Administración Central	59,265,000
876	Disminución de resultados por utilidades a transferir a empleados	15,258,812
878	Disminución de resultados por utilidades a transferir a municipalidades	45,776,435
879	Disminución de resultados por utilidades a transferir a otras entidades descentralizadas y autónomas	15,258,812
9	**ASIGNACIONES GLOBALES**	**30,693,730**
913	Sentencias judiciales	300,000
991	Créditos de reserva	30,393,730
B.	**INVERSIÓN**	**180,246,942**
1	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**80,868,384**
154	Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción	71,091,607
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	7,634,449
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	1,668,384
189	Otros estudios y/o servicios	394,953
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	78,991
3	**PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES**	**99,378,558**
321	Maquinaria y equipo de producción	788,600
322	Equipo de oficina	657,125
323	Equipo médico-sanitario y de laboratorio	444,900
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	253,900
325	Equipo de transporte	39,968,800
326	Equipo para comunicaciones	5,882,820
328	Equipo de cómputo	2,582,900
329	Otras maquinarias y equipos	12,651,825
331	Construcciones de bienes nacionales de uso común	33,367,688
381	Activos intangibles	2,780,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	**831,004,413**
31	Ingresos propios	695,445,354
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	135,559,059

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Portuaria Quetzal (EPQ) para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, con base en los montos autorizados en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva. La máxima autoridad de la institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autorizará las modificaciones que redistribuyan los créditos del renglón de gasto 991 Créditos de reserva, asignados para atender únicamente gastos prioritarios.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

a) La solicitud de la autoridad superior;
b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 10. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física (CO2F), durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe dicha reprogramación y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin). En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la Empresa Portuaria Quetzal (EPQ) deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil diecisiete y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

JIMMY MORALES

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Aldo Estuardo García Morales
Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA